

NOG 14315866

899

EXPEDIENTE NÚMERO DGA-LICIT-002-2021

ASUNTO:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, catorce de julio de dos mil veintiuno.-----

MEM-RESOL-1099-2021/

Consta de 899 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DGA GUION C GUION CERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-004-2021), de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Equipos y Productos de Laboratorio, Sociedad Anónima, para la "ADQUISICIÓN DE 2 CROMATÓGRAFOS PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021", por el valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q. 1,142,999.00); II) APROBAR, el contrato administrativo número DGA GUIQN C GUION CERO CERO CINCO GUIQN DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-005-2021), de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Analítica Química Internacional, Sociedad Anónima, para la "ADQUISICIÓN DE 1 ESPECTRÓMETRO DE MASA ICP-MS, PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021", por el valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 2,188,000,00); III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente a la Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.----

Paola Sierra

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Sub-Dirección General Administrativa 16 JUL 2021

Alberto Pimentel Mata Ministro de Energía y Minas Ministerio de Energía y Minas TUBERT ED

STRUCKARRE

SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS www.mem.gob.gt

0000



FIANZA C-2

POLIZA No.

827049

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Fiado:	EQUIPOS Y PRODUCTOS DE LABORATORIO, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	2A. CALLE 2-65 ZONA 1. GUATEMALA.
Contrato:	Administrativo DGA-C-004-2,021 del 08 de julio del 2021
Valor del contrato:	 Q. 1,142,999.00 (un millon ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Adquisición de un (1) cromatógrafo de gases para identificación y cuantificación de hidrocarburos del C1 al C14, dióxido de carbono, nitrógeno, oxígeno y sulfuro de hidrógeno en gas natural.
Plazo del contrato:	Contado a partir del 23 de julio de 2021 al 04 de octubre de 2021.
Monto afianzado:	Q. 114,299.90 (ciento catorce mil doscientos noventa y nueve quetzales con 90/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuniquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 09 dias del mes de julio del año 2021.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A

Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a travéz del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2394017 1 / 4 beneficiario 2394017 a#ecpnp



Guatemala, 09 de julio de 2021.

Señores MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza:

C-2 Póliza No. 827049

Fiado:

EQUIPOS Y PRODUCTOS DE LABORATORIO, SOCIEDAD

ANONIMA

Monto Afianzado:

Q. 114,299.90

Fecha Emision:

09 de julio de 2021.

Atentamente

Firma Autorizada











MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



000887

En la Ciudad de Guatemala, el ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021), NOSOTROS: OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta noventa y tres mil quinientos catorce cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guión cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número ciento treinta y dos guion dos mil veintiuno (132-2021), de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno (18/06/2021), por medio de la cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guión setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, FREDY DANILO JIMÉNEZ GUERRA, de sesenta (60) años de edad, casado, Contador Público y Auditor, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número mil seiscientos diecisiete treinta y un mil setecientos treinta y dos dos mil doscientos tres (1617 31732 2203) Extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas, RENAP de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la segunda calle, dos guion sesenta y cinco, zona uno (2ª. Calle 2-65 zona 1), Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante









Legal de la entidad denominada Equipos y Productos de Laboratorio, Sociedad Anónima, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada por el Notario José Augusto Toledo Cruz, con fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve (08/03/2019), inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número quinientos cincuenta y siete mil noventa y tres (557093), folio noventa y siete (97) del libro setecientos ocho (708) De Auxiliares de Comercio, con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve (15/03/2019) en adelante, podrá denominarse como "EL CONTRATISTA". Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente contrato. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente del evento de licitación número DGA guion LICIT guion cero cero dos guion dos mil veintiuno (DGA-LICIT-002-2021). SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de licitación que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de licitación; c) La oferta presentada por "EL CONTRATISTA", en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y: d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por "EL CONTRATISTA", con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de licitación, documentos que forman parte integra de este contrato. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a entregar los siguientes Equipos de Laboratorio: a) un (1) CROMATÓGRAFO DE GASES PARA IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE HIDROCARBUROS DEL C1 AL C14, DIÓXIDO DE CARBONO, NITRÓGENO, OXÍGENO Y SULFURO DE HIDRÓGENO EN GAS NATURAL, con un precio de seiscientos veintidós mil doscientos setenta y un quetzales exactos (Q.622,271.00); y b) un (1)









CROMATÓGRAFO DE GASES PARA LA SEPARACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE COMPUESTO DE HIDROCARBUROS EN GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO: CAPACIDAD DE PUESTOS DE INYECCIÓN: 1; DETECTOR; DE IONIZACIÓN DE LLAMA (FID); FLUJO TOTAL DE AIRE: HASTA 425 MILILITROS POR MINUTO: FLUJO TOTAL DE HIDRÓGENO: HASTA 40 MILILITROS POR MINUTO; TEMPERATURA EN INYECTOR: 250 GRADOS CELSIUS (S); VOLUMEN EN EL INYECTOR: 0.2 A 0.5 MICROLITRO (S), con un precio de quinientos veinte mil setecientos veintiocho quetzales exactos (Q.520,728.00); que da un valor total de un millón ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve quetzales exactos (Q.1,142,999.00) correspondiente a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al Evento de Licitación, publicado en el sistema GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) catorce millones trescientos quince mil ochocientos sesenta y seis (14315866). CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.1,142,999.00), que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA" presente la siguiente documentación: a) Certificación del Acta de Recepción de los 2 Cromatógrafos; b) factura contable y el recibo de caja correspondiente, si fuere el caso; c) las garantías de cumplimiento y de calidad y funcionamiento asimismo que la comisión receptora y liquidadora haya faccionado el Acta de recepción y se adjuntara certificación de la misma, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria siguiente: para la Dirección General de Hidrocarburos la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÒN TRESCIENTOS VEINTITRES GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-11-00-000-001-000-323-0101-31000); Presupuesto del General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021) respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cuarenta y tres millones, trescientos quince mil ochenta y nueve (43315089), y las partidas que en el futuro correspondan. QUINTA: PLAZO DEL









CONTRATO: "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que la vigencia del contrato es del veintitrés de julio del dos mil veintiuno (23/07/2021) al cuatro de octubre del dos mil veintiuno (04/10/2021) para la entrega de dos (2) Cromatógrafos. SEXTA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor v entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el articulo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: a)FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones fianza de contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega de los equipos objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. b)FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: Para garantizar la calidad y funcionamiento de los Cromatógrafos que entregara "EL CONTRATISTA" deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de los mismos, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los mismos, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza ser hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos de los cromatógrafos, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. SÉPTIMA: SANCIONES: En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliere con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una multa equivalente al cero punto cinco por millar (o.5 o/oo) del valor total del contrato de conformidad con artículo ochenta el y cinco (85)Contrataciones del Estado. Las multas por retraso en ningún caso excederán









del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. "EL CONTRATISTA", tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL ESTADO"; OCTAVA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: "EL MINISTERIO" responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega de los equipos, establecidas en este contrato. DÉCIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de









Contrataciones del Estado y su Reglamento. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en GUATECOMPRAS" <u>DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.</u> "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA **CONTRACTUAL**. De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". En el caso de única prórroga obligatoria, por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o contratista; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. <u>DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:</u> ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de licitación DGA-LICIT-002-2021 no sufrirá incremento o decremento alguno. DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016).













